



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2014-000415-00
DEMANDANTE:	ANA ROBAYO
DEMANDADO:	CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA MECANICA S.A.S Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que se procedió a la digitalización de expediente, y se hace necesario designar auxiliar de justicia, traductor de inglés, para dar cumplimiento al decreto de pruebas.

A folio 795 cuaderno 2, el DR VIRGILIO QUINTERO, manifiesta que desiste de la traducción de:

- a) Contrato suscrito entre la compañía eléctrica mecánica CEYM y HYUNDAI relacionados con los procedimientos de instalación de paneles eléctricos.
solicita se realice la traducción sobre el documento: MÉTODO STATEMENT, relacionado con el procedimiento de instalación de paneles eléctricos que obran a folios 162 y 179 del cuaderno Anexos.

A FOLIO 851 se profirió auto datado 16 octubre del 2018, en el cual, por error involuntario del sustanciador se ordenó la traducción de estos documentos del koreano al español, situación que no es cierta, ya que están en inglés.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, vientinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se deja sin efectos a partir del auto datado 16 de octubre del 2018, por error involuntario.

Siendo necesario practicar la experticia técnica de traducción del idioma inglés al castellano del documento MÉTODO STATEMENT, relacionado con el procedimiento de instalación de paneles eléctricos que obran a folios 162 y 179 del cuaderno Anexos se procede a designar en orden de la lista al primer auxiliar de justicia de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR al Auxiliar de la Justicia, MARÍA CRISTINA MAZ PONCE DE LEON, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de BOGOTA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

SEGUNDO: COMUNÍQUESE para su posesión, mcmconsultor@gmail.com y en caso de aceptar la designación, por favor allegar la tasación de sus honorarios que están a cargo de la demandada CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA Y MECANICA SAS.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. en día hábil de 08:00 am hasta las 06:00pm. Con copia simultánea a su contraparte.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA

Proyecto: G:C



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2021-00401-00
DEMANDANTE:	LUIS ANGEL DIAZ
DEMANDADO:	COMFANORTE Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que a la fecha no ha sido posible notificar a los nuevos sujetos vinculados.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se verifica el expediente, encontrando certificado de Cámara de Comercio fechados en marzo del 2021 de las nuevas vinculadas, pero, hay dos personas jurídicas que ya se encontraban disueltas y en proceso de liquidación definitiva. Por lo cual se hace obligatorio requerir a la parte interesada DR BRIAN JACOB DURAN LEAL, para que allegue y poder surtirse por Secretaría la notificación:

- Certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS SALUD C.T.A.
- Certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS SERVICIOS C.T.A
- Certificado de existencia y representación legal de TEMPORAL S.A

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. en día hábil de 08:00 am hasta las 06:00pm. Con copia simultánea a su contraparte.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA